



## ORDENANZA MUNICIPAL N°051-2008-MPHB.

Bambamarca, 31 de diciembre del 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

#### POR CUANTO:

El Acuerdo Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2008, aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal; de acuerdo a la normatividad sobre la materia, está enmarcada en el Artículo. IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 181° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública y control social necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en gestión administrativa y de buen gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública y el artículo 31° de la misma Ley, establece la Rendición de Cuentas;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de Participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos.

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;



Que, estando a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - debatido en el Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó emitir la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA.**

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, el mismo que está compuesto por Cuatro Títulos, Seis Capítulos y 23 Artículos, los mismos que forman parte de la Presente Ordenanza.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma y Modo que establece el Artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique, publique y cumpla**

Dado en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca a los 31 días del mes de diciembre del 2008.

Firma  
Esteban Campos Benavides  
Alcalde Provincial

Distribución:  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
G. Planificación y Presupuesto  
G. Administración y Finanzas  
Imagen Institucional y Comunicaciones  
Procuraduría Municipal  
G. Desarrollo Económico y Social  
G. Desarrollo Urbano y Rural  
G. Servicios Públicos  
G. Saneamiento y Medio Ambiente  
Portal Web  
C.c.  
Arch. Alcaldía  
Arch. Secretaría General.



## **REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA.**

### **TITULO PRIMERO**

#### **GENERALIDADES**

##### **DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1°** El Reglamento de Audiencias Públicas, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°** Tiene por finalidad regular el procedimiento de rendición de cuentas de la gestión de gobierno en respecto de los avances, logros, dificultades y perspectivas de los planes de desarrollo provincial concertados, la ejecución del presupuesto participativo respecto a las partes operativas, así como de otros aspectos que la ciudadanía considere de intereses colectivo o provincial.

**Artículo 3°** El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca.

### **TITULO SEGUNDO**

#### **DEL ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO**

##### **CAPÍTULO I**

**Artículo 4°** El ámbito de ampliación del presente Reglamento comprende a los órganos de la Alta Dirección, Consultivos, de Control, de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

**Artículo 5°** El Reglamento de Audiencias Públicas se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú – Artículo 199°
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización – Artículo 21° inc. 2.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 82°.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D. S. N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 “Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos”.



## TÍTULO TERCERO

### DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BUEN GOBIERNO

#### CAPÍTULO II

**Artículo 6°** La Rendición de Cuentas, es un componente central del buen gobierno, mediante la cual nuestras autoridades fortalecen el vínculo de representación que se generan en toda elección democrática. Constituyen a la vez una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

**Artículo 7°** El Alcalde la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca tiene la obligación legal de realizar Audiencias Públicas en las que dará cuenta de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de gobierno.

#### CAPÍTULO III

### DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 8°** Durante el primer año de gestión, las Audiencias Públicas de rendición de cuentas se realizarán dos (02) veces al año. La primera de ellas, se llevará a cabo en el mes de julio, en la ciudad de Bambamarca, para la evaluación del Primer Semestre del año, la segunda se realizará durante la primera quincena de Diciembre, en una de las capitales distritales, para dar cuenta del ejercicio anual y las perspectivas para el año fiscal siguiente.

**Artículo 9°** A partir del segundo año de gestión, las Audiencias Públicas se realizarán (02) veces al año, entre los meses de julio y enero. Una de ellas se hará en la ciudad de Bambamarca, capital provincial y la otra en la ciudad capital distrital que acuerde el Concejo Provincial entre los dos (2) distritos, en forma descentralizada y con las oportunidades de alternancia.

**Artículo 10°** Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad provincial a las Audiencias Públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las siguientes instancias:

- a) Los Alcaldes Distritales.
- b) Los Alcaldes de Centros Poblados.
- c) Los Representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el Registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Provincial.
- d) Los representantes de los Partidos y Organizaciones Políticas (02 personas por cada institución política) inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la Provincia.
- e) Los representantes de la Organizaciones de Base que se inscriban en el Registro de Participantes, que para el efecto se abrirá en la Sede Central de la Municipalidad



Provincial, desde el inicio de la convocatoria hasta cinco (05) días antes de la Audiencia Pública.

- f) Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.

**Artículo 11°** Los participantes debidamente acreditados, podrán proponer por escrito al Alcalde Provincial, los temas que deben ser incluidos o ampliados en la agenda, desde quince (15) días antes de cada Audiencia Pública y hasta cinco (05) días antes de la misma.

**Artículo 12°** La convocatoria para cada una de las Audiencias Públicas se realizará; con treinta (30) días de anticipación, utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisada de mayor alcance en la provincia, con cobertura en las zonas rurales más alejadas. La convocatoria incluirá la agenda de los temas sobre los cuales se rendirá cuentas. Incluirá asimismo, el cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de las Audiencias Públicas.

**Artículo 13°** El Alcalde Provincial, haciendo uso de todos los medios de comunicación posible, hará un llamado a la población, a inscribirse para la Audiencia Pública. La Credencial de su inscripción le facilitará el acceso y participación con pleno derecho.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 14°** El Alcalde Provincial pondrá a disposición de la población quince (15) días antes de la realización de cada una de la Audiencias Públicas un Resumen Ejecutivo sobre los temas a tratar, con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de la información.

**Artículo 15°** En Resumen Ejecutivo que contendrá lo más relevante de los temas sobre los que se rendirá cuenta, será entregado además, a los medios de comunicación social, a fin de alcanzar su mayor cobertura de difusión.

**Artículo 16°** La relación de participantes inscritos para la Audiencia Pública, así como la definitiva, serán publicadas a través de los medios de difusión masiva, tres (03) días antes del evento.

#### CAPÍTULO V

##### DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 17°** La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde Provincial; la conducción de cada una de estas actividades podrá estar a cargo del mismo Alcalde Provincial o de la persona que éste designe directamente, quien actuará como moderador, quien cumplirá dicha función en forma transparente, honesta e imparcial, de cuyo acto será calificado por un Representante de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 18°** Instalada la audiencia Pública, el Alcalde Provincial o la persona que éste designe procederá a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, que contemplará todos los temas de la agenda, anunciada en la convocatoria y presentada en el Resumen Ejecutivo. El informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las



organizaciones y personas inscritas, en tanto correspondan a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

**ARTICULO 19°** Durante las Audiencias Públicas, el Alcalde Provincial rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones Municipales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información presupuestal, que incluye el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado y los Proyectos de Inversión, así como las remuneraciones y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general.
- c) Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- d) Avance y dificultades en el proceso de transparencia y recepción de proyectos especiales de infraestructura productiva y programas sociales de lucha contra la pobreza y de las competencias sectoriales, así como en la gestión por parte del Gobierno Municipal de aquellas que hayan sido transferidas.
- e) Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- f) Actividades oficiales realizadas por los altos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.
- g) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un balance del funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo 20°** Concluido el informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial o la persona que éste designe podrá autorizar la intervención oral de los participantes en estricto orden de inscripción a razón de una persona por cada organización inscrita.

## CAPÍTULO VI

### DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 21°** Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el Gobierno Municipal solicitará por escrito a concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, de los Organismos Electorales, del Poder Judicial y del Ministerio Público que conforme a la Constitución y a la Ley, tiene competencia y atribuciones de supervisión, fiscalización y/o cooperación en la Administración Pública.

## TÍTULO IV

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Artículo 22°** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, será la responsable de la organización y realización de las Audiencias Públicas. Para el efecto deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas, en forma óptima, responsable y ordenada.



---

**Artículo 23°** El presente Reglamento aprobado por el Concejo Provincial mediante Ordenanza Municipal será puesto en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, y regirá a partir de días siguiente de su publicación.

Firma  
Esteban Campos Benavides  
Alcalde Provincial